DICTAMEN N° 492

Ref: **E-4-20019-49-E** Dirección Provincial del Trabajo – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios – S/ Instruir Sumario Administrativo al agente Jerez, Harían Víctor – Resol. Nº 0306/19

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Arriba a esta Asesoría General de Gobierno, el sumario administrativo de referencia, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" - anexo al Decreto Nº 1311/99.

El presente sumario se inicia en virtud de la Resolución Nº 306 de fecha 03 de septiembre de 2019 emanada del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios por las inasistencias incurridas por el agente Jerez Harian Víctor DNI Nº 34.898.517 de forma discontinua en el año 2018 y 2019 (fs. 35/36).

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

1.- Por Actuación Simple Nº E-11-2018-5381-A, de fecha 04/12/2018, la Directora Provincial del Trabajo intima al agente, para que presente los respectivos certificados de Salud Ocupacional correspondientes a 22 días coincidentes con pedidos médicos efectuados por el mismo y que a la fecha no se encontraban presentados (fs. 3), informando la Dirección de Salud Ocupacional, a fs. 6, que el agente mencionado solo posee justificados por dicha instancia dos días 22/10/2019 y 12/11/2018.

2.- A fs. 15 constan inasistencias del año 2019 por un total de 12 días entre el mes enero y febrero de ese año; respecto a las mismas Salud Ocupacional informa que no posee registros de reconocimiento de licencias por enfermedad correspondiente al año 2019. A fs. 25 se informan nuevas inasistencias durante el mes de febrero hasta abril de 2019 por un total de 6 días discontinuos, incurriendo en nuevas inasistencias los días 29/07, 01/08 y 15/08 todas del año 2019.

3.- El Servicio de Salud Mental del Hospital Julio C. Perrando, informa a fs. 49 que el agente Jerez: *"paciente que ingresa a la*

COPIA DIGITAL

modalidad de internación el día 22/08/19 tras ser derivado del Centro de Referencia para Deshabituación de Consumo Problemático de Sustancias, por presentar cuadro compatible con síntomas de abstinencia. El paciente cuenta con antecedentes de varias consultas en dicha institución con Dra. Ortigoza medicado con Quetiapina y Pregabalina, tratamiento que realiza hasta el momento de su ingreso a este servicio. Pasa para equipo de Dra. Gross, Lic. en Psicología Melagrani, Lic. en Enfermería Ríos Morinigo y Lic. en Trabajo Social Aquino. El paciente a su ingreso se encontraba vigil, ansioso, con temblores generalizados, sudoroso, orientado globalmente, pensamiento de curso levemente acelerado y contenido sin despliegue delirante al discurso espontaneo. Sin evidencia de fenómenos sensoperceptivos al momento de la evaluación aunque refiere haberlos presentado con anterioridad, alucinaciones auditivas simples (murmullos). Con medicación vía oral, la cual se encuentra actualmente. Durante la entrevista con el equipo tratante, el paciente se mostraba predispuesto al diálogo, tranquilo, comentando de sus actividades laborales tanto anteriores como la actual. Refiriendo también sobre su grupo conviviente con su madre y tía paterna, agregando sobre la relación con demás familiares. Su grupo familiar se muestra continente en su internación acompañándolo en el tratamiento. Se dialoga con equipo de Institución la Eduvigis, con quienes se coordina la internación y traslado del paciente, luego de haber permanecido internado en el Servicio de Salud Mental".

4.- El Centro de Referencia en Consumos Problemáticos, informa que el agente Jeréz "...realiza tratamiento de tipo ambulatorio en este centro desde el 15/08/19 por presentar cuadro compatible con F14 (según codificación CIE-10) ...demanda la internación para iniciar un tratamiento de deshabituación al consumo y finalmente se interna el 27/08/19, permaneciendo en la Comunidad Terapéutica La Eduvigis hasta el 18/09/19... Actualmente continúa bajo tratamiento ambulatorio, contando con acompañamiento psicológico (Lic. Córdoba Agustina) donde se abordan las cuestiones subjetivas asociadas al consumo y con tratamiento psiquiátrico – psicofarmacológico (Dra. Ortigoza Andrea). Se le requirió interconsulta con neurología debido a que el usuario padece de temblores y tartamudeo frecuente, a fin de descartar organicidad. Además, tiene antecedentes de tratamiento por tumor gástrico..." (fs. 151).

5.- La Dirección de Salud Ocupacional en fecha 18/02/2020 comunica que se practicó Junta Medica Oficial al agente Jerez Harian Víctor en fecha 28/11/2019 cuyo dictamen determina que la patología del agente genera una Incapacidad laboral permanente del 70% por lo que se sugiere se inicie trámites para obtener el beneficio de la jubilación por invalidez y mientras tanto continúe usufructuando licencia por largo tratamiento, licencia que deberá ser renovada hasta su baja por jubilación. Acompaña fotocopia certificada de JMO (fs. 155/156).

6.- A fs. 190, se acompaña copia de Certificado de Discapacidad otorgada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IPRODICH) en fecha 13/11/2019 con diagnóstico: "Trastorno extrapiramidal y del movimiento, no especificado.

COPIA DIGITAL

Degeneración del sistema nervioso, no especificada.

II.- ANALISIS DE LA CUESTION

Analizados los autos, en su carácter de fiscalizadora del procedimiento, esta instancia entiende que se ha cumplimentado con todas las etapas de procedimiento de conformidad con el debido proceso adjetivo.

Surge de la investigación que el agente Jerez ha inasistido a su lugar de trabajo de manera discontinua en el año 2018 – 20 días (fs. 3)- y en el año 2019 - 21 días (fs. 15, 25 y 33)-; por otro lado se acredita que el agente sufría adicción a las drogas , inicia un tratamiento de deshabituación al consumo y finalmente es internado en fecha 27/08/2019 en la Comunidad Terapéutica La Eduvigis hasta el 18/09/19 continuando bajo tratamiento ambulatorio, a fin de descartar organicidad se le practicaron estudios médicos neurológicos por presentar temblores y tartamudeos frecuentes, asimismo el agente Jerez posee antecedentes de tratamiento por tumo gástrico (fs. 151). De la Junta Medica Oficial practicada en fecha 28/11/19 se determinó que el agente padece de un síndrome cerebral orgánico Grado III Severo que genera una incapacidad laboral permanente del 70% por lo que se sugiere iniciar trámite para obtener la Jubilación por Invalidez (fs. 155/156).

En virtud de lo expuesto, comparto las conclusiones arribadas por la Dirección de Sumarios, en lo relativo a que las inasistencias incurridas por el agente durante los periodos cuestionados y detallados en el párrafo anterior fueron consecuencia directa de su patología.

El consumo de sustancias es considerado un trastorno de conducta y del comportamiento, puede ser visto como un problema de salud, pero en realidad trasciende estos planos y pasa a constituirse en un problema social, un problema social complejo en el que intervienen condicionantes económicos, políticos, culturales y psicosociales.

En lo que refiere al consumo problemático cabe tener presente que por ley Nº 2091-G se creó el Programa Provincial de Prevención y Asistencia Sanitaria Integral de las Adicciones, destinado a brindar un abordaje interdisciplinario e intersectorial del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales y de otras prácticas de riesgo adictivo (art. 1º); las adicciones serán abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo que las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas legales e ilegales, y de otras prácticas de riesgo adictivo, tienen todos los derechos y garantías establecidos en la ley nacional 26.657 –Derecho a la Protección de la Salud Mental, en su relación con los servicios de salud (art. 2º); por otra parte el art. 3º establece los objetivos de la ley, entre los cuales se establece en el inc.c) Garantizar estrategias de intervención interdisciplinar con pleno y efectivo reconocimiento de la dignidad del ser humano, promoviendo la autonomía individual y la singularidad de las personas que demandan atención sanitaria para el tratamiento de las adicciones, evitando la estigmatización y observando especialmente las garantías constitucionales y los derechos humanos

COPIA DIGITAL

fundamentales que los asisten; de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la ley nacional 26.657 - Derecho a la Protección de la Salud Mental.

El consumo de drogas repercute en la salud del trabajador y en las actividades de la organización a la que pertenece. Cuando un consumo se vuelve problemático también genera costos a la organización: pueden producirse inasistencias, disminuir la productividad, aumentar el riesgo de accidentes de trabajo y deteriorarse los lazos interpersonales. Por ello es prioritario alcanzar y mantener estándares óptimos en materia de trabajo decente con niveles adecuados de salud física, mental y social de los trabajadores conforme las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[1].

Por consiguiente, corresponde deslindar de responsabilidad al agente Harian Víctor Jerez -DNI Nº 34.898.517- por aplicación de lo establecido en los artículos 72 inc. d) y e).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

21-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL

[1] https://www.argentina.gob.ar/trabajo/didal